

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AS. No. **079**
Rad. No. 76 520 3103 004 2022 00170 00
Verbal RCE

Teniendo en cuenta que demandada COMPAÑÍA DE SEGUROS SURAMERICANA S.A, oportunamente presentó contestación a la demanda y excepciones de mérito, pero que habiéndole precluido el término de traslado el pasado 15 de marzo del año, no es posible continuar con el trámite que en derecho corresponde, sino hasta tanto se encuentre conformado en debida forma el contradictorio y siendo que, para tal efecto, necesario resulta la comparecencia del demandado RICARDO FERNÁNDEZ FLOREZ, el despacho en ejercicio de las practicas judiciales direccionadas a un sistema proteccionista de las garantías procesales fundamentales, previa la consulta en la página web de la administradora de los recursos del sistema del sistema general de seguridad social en salud – ADRES, en el link https://aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=DiNldphp3gXU1x7lBcyv+A pudo establecer que este se encuentra vinculado en calidad de beneficiario a SANITAS EPS S.A., según documento adjunto al expediente, por lo que menester resulta oficiar a esa entidad, a efecto de indagar si en sus registros aparece información que permita su ubicación.

Sin más consideraciones de orden legal y por lo anteriormente expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, DISPONE:

1.- A los documentos mediante los cuales la demandada COMPAÑÍA DE SEGUROS SURAMERICANA S.A., contesta la demanda y propone excepciones obrantes a folio 16 del expediente digital, se le dará trámite una vez precluya la oportunidad del traslado prevista para el otro demandado.

2.- Líbrense por secretaría oficio como mensaje de datos, a la entidad promotora de Salud SANITAS EPS, a efecto de indagar si en sus registros aparece información alguna que permita la efectiva ubicación del demandado RICARDO FERNÁNDEZ FLOREZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40eaf6f7d87f57e7a25f6cdb151d76230312b102dc4f6c53158d3deaf5859fcf**

Documento generado en 23/03/2023 12:15:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>